



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A y en contra ELVIS ENRIQUE CORDERO VEGA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **PAGARÉ No 2571518:**

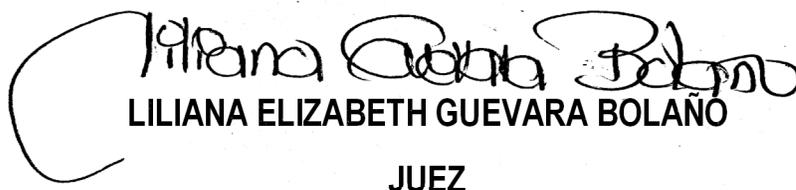
1. La suma de \$12.325.893 correspondientes al capital del pagare referido.
2. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1, desde la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidado a la tasa máxima legal vigente por la Superintendencia Financiera.

Por las costas y las agencias se revolverá en el momento oportuno.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la Dra. BETSABE TORRES PÉREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**

**SECRETARIA**